

Formulario I-929 del USCIS: Petición para Familiares Calificados
Miembros de titulares de estatus de no inmigrante U: A
Análisis jurídico

Generado por: Asistente Legal de
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

3 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

FORMULARIO I-929 DEL USCIS PETICIÓN PARA FAMILIARES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS TITULARES DEL ESTATUS DE NO INMIGRANTE U: UNA GUÍA LEGAL INTEGRAL ANÁLISIS

Resumen y principales conclusiones

El proceso de petición del Formulario I-929 representa un mecanismo fundamental para que los titulares de la visa de no inmigrante U puedan incorporar a sus familiares elegibles a la residencia permanente legal una vez que el titular principal haya obtenido el estatus ajustado. A diferencia de la vía derivada de la visa de no inmigrante U disponible a través del Formulario I-918A, el proceso I-929 se aplica exclusivamente a los familiares que nunca tuvieron la visa de no inmigrante U y ofrece una vía alternativa a la residencia permanente en la etapa de ajuste, en lugar de la etapa de petición inicial. Este informe proporciona una guía completa sobre los criterios de elegibilidad, los estándares de dificultades extremas, las consideraciones discrecionales, los procedimientos de presentación y las estrategias prácticas de implementación para los profesionales que representan tanto a los titulares de la visa U como a sus familiares elegibles. La distinción crucial entre las peticiones I-929 e I-918A radica en los plazos, las categorías de elegibilidad y la ausencia de protecciones por edad límite en el contexto de la I-929, lo que genera consideraciones importantes y urgentes para las familias separadas en la etapa de petición inicial o aquellas cuyas circunstancias cambiaron después de la aprobación de la visa U del titular principal.

Marco legal y reglamentario

Autoridad estatutaria fundamental

La autoridad para la petición I-929 se deriva de la sección 245(m)(3) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, que establece que, una vez aprobada una solicitud de ajuste de estatus para un no inmigrante U principal, el Secretario de Seguridad Nacional puede ajustar el estatus o emitir una visa de inmigrante a un cónyuge, un hijo o, en el caso de un hijo extranjero, un padre que no recibió el estatus de visa U derivada bajo la sección 101(a)(15)(U)(ii) de la INA.^{[1][10]} Esta disposición legal representa una excepción específica al marco estándar de visas derivadas, que permite a los titulares de visas U-1 principales una segunda oportunidad para incluir a ciertos miembros de la familia en su beneficio migratorio, siempre que esos miembros de la familia nunca hayan tenido previamente el estatus de no inmigrante U.^[1]

El requisito fundamental establecido en la ley es que el familiar no haya sido admitido en los Estados Unidos como no inmigrante U-1, U-2, U-3, U-4 o U-5.^[1] Este requisito distingue el proceso I-929 de la vía de derivados I-918A y evita que los familiares que ya fueron incluidos como derivados reciban beneficios migratorios duplicados. El marco legal también exige que el familiar que califica pertenezca a una de las categorías especificadas: cónyuge, hijo o padre de un hijo principal U-1, y que la relación continúe durante todo el proceso de adjudicación.

Marco regulatorio: 8 CFR § 245.24

Las normas de implementación que rigen las peticiones I-929 se encuentran principalmente en 8 CFR § 245.24(g) y (h), que establecen los criterios de elegibilidad, la documentación requerida y los estándares de adjudicación.^{[2][19][22][35]} Según 8 CFR § 245.24(a)(2), un "familiar calificado" se define como el cónyuge, hijo o, en el caso de un hijo extranjero, un padre de un solicitante principal U-1 que nunca ha sido admitido en los Estados Unidos como no inmigrante según las secciones 101(a)(15)(U) y 214(p) de la Ley.^{[19][22]}

La regulación en 8 CFR § 245.24(g) describe los requisitos fundamentales de presentación, estableciendo que un solicitante principal U-1 puede presentar una petición de inmigrante en nombre de un familiar calificado siempre que el familiar calificado nunca haya tenido estatus de no inmigrante U; la relación familiar calificada exista en el momento del ajuste del solicitante principal U-1 y continúe existiendo a través de la adjudicación del ajuste o la emisión de la visa de inmigrante para el familiar calificado; el familiar calificado o el extranjero U-1 principal sufrirían dificultades extremas si al familiar calificado no se le permite permanecer o ingresar a los Estados Unidos; y el extranjero U-1 principal haya ajustado su estatus al de residente permanente legal, tenga una solicitud pendiente de ajuste de estatus o esté presentando simultáneamente una solicitud de ajuste de estatus.[2][19][22]

Los requisitos de procedimiento según 8 CFR § 245.24(h) especifican los documentos requeridos para las peticiones I-929, incluido el Formulario I-929 completado de acuerdo con las instrucciones del formulario, la tarifa aplicable o una solicitud de exención de tarifa, evidencia de la relación que califica, como certificados de nacimiento o matrimonio con evidencia secundaria o declaraciones juradas permitidas si la evidencia primaria no está disponible, y evidencia que establezca que el miembro de la familia que califica o el extranjero principal U-1 sufrirían dificultades extremas si al miembro de la familia que califica no se le permite permanecer en los Estados Unidos o ingresar a ellos. [2][35][44]

Requisitos de elegibilidad y familiares que cumplen los requisitos: Alcance y limitaciones

Quiénes pueden ser objeto de la petición: Principales categorías basadas en la edad

El marco de elegibilidad del formulario I-929 se divide según la edad del solicitante principal de la visa U al momento del ajuste, reflejando las categorías de visas derivadas, pero con diferencias cruciales. Si el solicitante principal de la visa U es menor de 21 años al momento del ajuste, puede presentar peticiones I-929 en nombre de su cónyuge, hijos solteros menores de 21 años y padres. [1][4][7][27][45] Si el solicitante principal de la visa U tiene 21 años o más, puede presentar peticiones I-929 en nombre de su cónyuge e hijos solteros menores de 21 años.[1][4][7][27][45]

Una limitación crítica se aplica a ambas categorías: independientemente de la edad del solicitante principal de visa U, este no puede presentar el Formulario I-929 en nombre de un hermano.[1][4][27][31][43][45] Esta prohibición representa una diferencia significativa con respecto al marco de visas derivadas, donde los solicitantes principales menores de 21 años pueden incluir a hermanos solteros menores de 18 años en sus peticiones de visa U. La razón para excluir a los hermanos de la elegibilidad para el Formulario I-929 refleja el lenguaje legal que limita el proceso del Formulario I-929 a las relaciones de cónyuge, hijo o (para los solicitantes principales menores de edad) padre.

Definición de "hijo soltero" y "cónyuge"

El término "hijo soltero" en el contexto del formulario I-929 se aplica a los hijos biológicos, hijos adoptados, hijastros e hijos nacidos fuera del matrimonio donde se estableció una relación paterno-filial de buena fe antes de que el niño cumpliera 21 años.[1][7] El requisito de "soltero" es jurisdiccionalmente absoluto y no se renuncia por el paso del tiempo; los niños deben permanecer solteros hasta que se apruebe el formulario I-929 y se complete el ajuste de estatus (o la emisión de la visa de inmigrante) del beneficiario.[33][36] A diferencia de las disposiciones de visas derivadas, donde el matrimonio después de la aprobación del estatus derivado no pone en peligro la elegibilidad para el ajuste, no existe protección contra el "matrimonio fuera del matrimonio" en el marco del formulario I-929.

La definición de "cónyuge" abarca a las personas que están casadas válidamente con el solicitante principal en el momento del ajuste de estatus de este último. Cabe destacar que, a diferencia de otras categorías basadas en la familia, un cónyuge adquirido después de la aprobación de la visa U-1 del solicitante principal, pero antes del ajuste de estatus de este último, sigue siendo elegible para el formulario I-929.

petición.[1][4][59] Esto representa una importante ventaja práctica del proceso I-929 en comparación con la ruta I-918A, que requiere que existan relaciones familiares antes de que se presente la visa U.

El requisito de no haber tenido nunca el estatus U

El requisito de que el familiar elegible nunca haya tenido estatus de no inmigrante U es absoluto e irrenunciable.[1][4][7][27][31] Esta exclusión se aplica independientemente de si el familiar fue incluido previamente como derivado en la petición U-918 original del solicitante principal o si solicitó el estatus de visa U independiente antes del ajuste de estatus del solicitante principal. El propósito de este requisito es evitar que un solo familiar reciba dos concesiones separadas de estatus de visa U u obtenga beneficios derivados fuera del marco habitual para derivados.

La aplicación práctica de este requisito ha generado consideraciones estratégicas. Los familiares incluidos como dependientes en la petición U-918 original quedan permanentemente inhabilitados para solicitar la I-929, incluso si su condición de dependiente fue denegada, abandonada o nunca se resolvió. Por lo tanto, los profesionales deben asesorar cuidadosamente a los solicitantes que deseen incluir a familiares en la etapa de ajuste migratorio sobre si priorizar su inclusión como dependientes I-918A en la etapa inicial de la petición o preservarlos para una posible solicitud I-929 durante el ajuste. Esta decisión depende en gran medida de factores como el momento oportuno, la edad del familiar que cumple los requisitos y si la relación familiar existía al momento de presentar la petición U-918 original.

Requisito de continuidad de las relaciones familiares

La regulación en 8 CFR § 245.24(g)(2) requiere que la relación familiar que califica exista en el momento del ajuste del solicitante principal U-1 y continúe existiendo hasta la adjudicación del ajuste o la emisión de la visa de inmigrante para el miembro de la familia que califica.[2][4][31][43] Este requisito significa, por ejemplo, que si el solicitante principal se casa o tiene un hijo después de ajustar su estatus, no podría presentar un Formulario I-929 en nombre del cónyuge o hijo porque la relación no existía en el momento del ajuste.[4][31][43]

Por el contrario, la relación debe continuar durante todo el proceso de adjudicación. Si un cónyuge se divorcia antes de la aprobación del formulario I-929, o si un hijo cumple 21 años antes de la aprobación del formulario I-929 (para beneficiarios menores de edad), la petición no podrá ser aprobada. Por lo tanto, los plazos para que se cumpla la relación requerida están claramente definidos: existencia al momento del ajuste principal y continuidad hasta el ajuste del estatus o la emisión de la visa del familiar que cumpla con los requisitos.

El estándar de extrema dificultad: análisis y aplicación.

El requisito de dificultades extremas según 8 CFR § 245.24(h)(1)(iv)

La petición I-929 debe ir acompañada de pruebas que demuestren que el familiar que cumple los requisitos o el extranjero principal U-1 sufrirían dificultades extremas si al familiar que cumple los requisitos no se le permite permanecer o entrar en los Estados Unidos.[2][19][35][44] Las dificultades extremas se evalúan caso por caso, teniendo en cuenta los hechos y circunstancias particulares de cada caso, y ningún factor tomado de forma aislada tiene por qué alcanzar el nivel de dificultades extremas cuando el conjunto de factores demuestra dificultades extremas.[1][3][4][20][31][33]

La definición reglamentaria específica que, cuando el familiar que cumple los requisitos se encuentra físicamente presente en los Estados Unidos, el solicitante debe demostrar que la expulsión de dicho familiar resultaría en un grado de dificultad mayor al que normalmente se asocia con la expulsión.[2][19][35] Esta formulación establece un umbral

Requisito: la dificultad debe exceder las consecuencias ordinarias de la separación o reubicación familiar. Las consecuencias ordinarias incluyen la separación familiar en sí, el perjuicio económico, las dificultades para readaptarse a la vida en el país extranjero, la calidad y disponibilidad de oportunidades educativas en el extranjero y la calidad inferior de los servicios e instalaciones médicas.[3][6]

Factores de dificultad enumerados en la normativa

La regulación identifica factores específicos que pueden considerarse al evaluar si la expulsión o exclusión resultaría en dificultades extremas para el extranjero o para el miembro calificado de la familia del extranjero.[2][19][35][44] Estos factores incluyen el tipo y grado del abuso físico o mental sufrido como resultado de ser víctima de un delito o como resultado del delito que es objeto de la petición de visa U; el efecto en el extranjero principal U-1 o el miembro calificado de la familia de perder el acceso a los tribunales o al sistema de justicia penal de los Estados Unidos; la probabilidad de que la familia del perpetrador, amigos u otros que actúen en nombre del perpetrador en el país de origen dañen al solicitante o a los hijos del solicitante; las necesidades del solicitante de servicios sociales, médicos, de salud mental u otros servicios de apoyo para víctimas de delitos que no están disponibles o no son razonablemente accesibles en el país de origen; en casos de violencia doméstica, la existencia de leyes y prácticas sociales en el país de origen que castigan al solicitante o a los hijos del solicitante porque han sido víctimas de violencia doméstica o han tomado medidas para abandonar un hogar abusivo; la capacidad del perpetrador para viajar al país de origen y la capacidad y voluntad de las autoridades del país de origen para proteger al solicitante o a los hijos del solicitante; y la edad del solicitante, tanto en el momento de la entrada a los Estados Unidos como en el momento de la solicitud de ajuste de estatus.[2][19][35][44]

Más allá de estas categorías enumeradas, se recomienda a los solicitantes que documenten todos los factores aplicables en sus solicitudes, ya que la presencia o ausencia de un factor en particular puede no ser determinante para evaluar la extrema dificultad.[1][2][19][33][35] La evidencia que demuestra la extrema dificultad puede estar relacionada con la magnitud del abuso sufrido, el impacto de la pérdida de acceso al sistema de justicia social de los Estados Unidos, las prácticas sociales y la probabilidad de daño en el país de origen, la necesidad del solicitante de recibir servicios en los Estados Unidos y la edad del solicitante.[27]

El reglamento proporciona orientación específica de que los lazos familiares, los problemas sociales y culturales, los problemas económicos, las condiciones de salud y la atención médica, y las condiciones del país representan categorías de análisis particularmente relevantes.[3]

El estándar más elevado de "dificultades excepcionales y extremadamente inusuales"

Según 8 CFR § 245.24(h)(1)(v), si existen factores adversos graves que se oponen a la aprobación del Formulario I-929, la evidencia puede tener que llegar a establecer una "dificultad excepcional y extremadamente inusual" que resultaría si se denegara la petición.[2][4][20][31][35][44] Este estándar más elevado representa un importante mecanismo de defensa procesal disponible para USCIS cuando un familiar calificado ha cometido un delito violento grave, un delito que implica abuso sexual de un menor, múltiples delitos relacionados con drogas, o cuando existen preocupaciones relacionadas con la seguridad o el terrorismo con respecto al solicitante.[20][31][35]

Es fundamental que, incluso si un solicitante demuestra dificultades excepcionales y extremadamente inusuales, el USCIS aún puede denegar la petición a pesar de la demostración de dificultades, dependiendo de la gravedad de los factores adversos.[2][4][20][31][35][44] Este lenguaje representa un mecanismo de anulación discrecional que impide que la evidencia de dificultades proporcione una garantía absoluta de aprobación cuando se implican factores adversos graves. Por lo tanto, la regulación establece un enfoque escalonado: cuando los factores adversos están ausentes o son mínimos, las dificultades extremas son suficientes; cuando existen factores adversos, el estándar se eleva a dificultades excepcionales y extremadamente inusuales; e incluso las dificultades excepcionales y extremadamente inusuales pueden ser insuficientes si los factores adversos son de suficiente gravedad.

Discreción y ejercicio favorable de la discreción

Según 8 CFR § 245.24(h)(1)(v), el Formulario I-929 debe ir acompañado de una declaración firmada del familiar calificado y otra documentación de respaldo para establecer que el familiar calificado justifica el ejercicio favorable de la discreción.[2][19][35][44][45] Aunque los familiares calificados no están obligados a demostrar que son admisibles por ninguno de los motivos establecidos en la sección 212(a) de la INA que no sea la sección 212(a)(3)(E) (relacionada con la participación en la persecución nazi, el genocidio o la comisión de cualquier acto de tortura o asesinato extrajudicial), el USCIS puede tomar en cuenta todos los factores, incluidos los actos que de otro modo harían que el solicitante fuera inadmisibles, al tomar su decisión discrecional sobre la solicitud.[2][19][35][44]

Cuando existen factores adversos, un solicitante puede compensarlos presentando documentación de respaldo que establezca equidades atenuantes que el solicitante desea que el USCIS considere al determinar si es apropiado un ejercicio favorable de discreción.[2][19][35][44][45] Las categorías de factores adversos que requieren un escrutinio más elevado incluyen condenas penales (en particular delitos violentos, delitos que implican abuso sexual de niños o múltiples delitos relacionados con drogas), preocupaciones relacionadas con la seguridad, fraude o tergiversación en asuntos de inmigración y otros factores que reflejen el carácter moral o el cumplimiento de la ley de inmigración.

Procedimientos de presentación de documentos y requisitos operativos

Plazos de presentación y opciones de presentación simultánea

El formulario I-929 se puede presentar después de que el U-1 haya ajustado su estatus, cuando el U-1 tenga una solicitud I-485 pendiente para el ajuste de estatus, o simultáneamente con la solicitud I-485 del U-1.[1][8][18][23][32][49][56] Sin embargo, es de vital importancia la restricción de que el formulario I-929 no se puede aprobar a menos que o hasta que se otorgue la solicitud I-485 del U-1.[1][4][8][18][23][32][35][49][56] Este requisito significa que incluso si se presenta un formulario I-929 y se revisa minuciosamente mientras la solicitud I-485 del solicitante principal está pendiente, el USCIS no emitirá un aviso de aprobación para el formulario I-929 hasta que se apruebe el ajuste de estatus del solicitante principal.

Las implicaciones temporales son significativas: un solicitante principal que presenta el formulario I-929 para varios miembros de la familia debe hacerlo de forma secuencial (un formulario por cada miembro de la familia) o presentando varios formularios I-929 simultáneamente. Si el formulario I-929 se presenta antes de que al solicitante principal no inmigrante U-1 se le conceda el ajuste de estatus, y si la solicitud de ajuste de estatus de dicho solicitante principal es denegada o retirada, el formulario I-929 será denegado automáticamente sin posibilidad de apelación.[4][10][20][31][43]

Restricciones para la presentación simultánea de solicitudes de ajuste de familiares elegibles

Cabe destacar que no se permite la presentación simultánea del formulario I-929 y del formulario I-485 del familiar elegible.[8][18][23][49][56] El familiar elegible debe esperar la aprobación del formulario I-929 antes de presentar su propia solicitud I-485. Este requisito secuencial crea un cuello de botella temporal, ya que los familiares elegibles que se encuentran en Estados Unidos deben esperar tanto la aprobación del formulario I-485 del titular como la del formulario I-929 antes de poder presentar sus propias solicitudes de ajuste de estatus. Para los familiares elegibles que se encuentran en el extranjero y buscan procesamiento consular, el proceso continúa a través del Centro Nacional de Visas después de la aprobación del formulario I-929.

Tasa de presentación y costos actuales

La tarifa de presentación del Formulario I-929 es actualmente de \$215, y los solicitantes pueden solicitar exenciones de tarifas si cumplen con los criterios de ingresos para la exención de tarifas según 8 CFR § 106.2.[1][27][45] Los avisos históricos de tarifas hacen referencia a montos anteriores de \$230 a partir de 2016, lo que demuestra que la tarifa se ha ajustado en la última década.[4][10][31][43] La solicitud de exención de tarifas utiliza el Formulario I-912 y sigue los procedimientos estándar de exención de tarifas de USCIS que permiten a los solicitantes

Demstrar la incapacidad de pago mediante la presentación de documentación sobre los ingresos e información sobre el tamaño del hogar.

Documentación y evidencia requeridas

Para cada miembro de la familia que califique, el principal debe presentar los siguientes documentos requeridos de conformidad con 8 CFR § 245.24(h)(1)(i)-(v): el Formulario I-929 completado de acuerdo con las instrucciones del formulario; la tarifa prescrita en 8 CFR § 106.2 o una solicitud de exención de tarifa; evidencia de la relación que califica, como un certificado de nacimiento o un certificado de matrimonio, siendo la evidencia primaria la preferida, pero se permite evidencia secundaria o declaraciones juradas si la evidencia primaria no está disponible; evidencia que establezca que el miembro de la familia que califique o el extranjero principal U-1 sufrirían dificultades extremas si al miembro de la familia que califique no se le permite permanecer o ingresar a los Estados Unidos; y una declaración firmada del miembro de la familia que califique y otra documentación de respaldo para establecer que el miembro de la familia que califique justifica el ejercicio favorable de la discreción.[2][19][35][44][45]

La evidencia de la relación calificada debe abordar específicamente la naturaleza de la relación familiar. Para los cónyuges, la solicitud debe incluir una copia del certificado de matrimonio, evidencia de la disolución de cualquier matrimonio anterior y evidencia de cualquier cambio legal de nombre.[1][7][29][30] Para los hijos del solicitante, la documentación varía según si el niño nació dentro del matrimonio, nació fuera del matrimonio con paternidad establecida, fue adoptado o fue colocado como hijastro. Para los padres del solicitante, la solicitud debe incluir el certificado de nacimiento del solicitante que muestre el nombre y la información de identificación del padre o la madre, el certificado de matrimonio del padre o la madre que establezca que el padre o la madre estaba casado con el otro progenitor del solicitante antes del nacimiento del solicitante, y evidencia de la disolución de cualquier matrimonio anterior.[1][7][29][30]

Todos los documentos deben ser fotografías recientes y claras del miembro de la familia para quien se presenta la petición. Los documentos en idiomas distintos al inglés deben traducirse al inglés.[1][7][29][30] El paquete de evidencia también debe incluir prueba del estatus de residente permanente legal (LPR) del solicitante principal o evidencia de una I-485 pendiente basada en el estatus de no inmigrante U, como la aprobación de la petición del Formulario I-918 y un aviso de recibo que muestre que el Formulario I-485 ha sido presentado ante el USCIS.[1][7][29][30]

Ubicación del archivo

El solicitante principal de visa U no inmigrante presenta el Formulario I-929 ante el centro de servicio del USCIS que tiene jurisdicción sobre su caso. Históricamente, los solicitantes principales han presentado las peticiones I-929 ante el Centro de Servicio del USCIS de Vermont (VSC) y el Centro de Servicio del USCIS de Nebraska (NSC), según la jurisdicción geográfica.[57] Se recomienda verificar las ubicaciones de presentación actuales a través del sitio web del USCIS y las instrucciones del formulario para garantizar el cumplimiento con cualquier actualización de las divisiones jurisdiccionales de los centros de servicio.

Ajuste de estatus y procedimientos posteriores a la aprobación

Proceso de ajuste de estatus para familiares que cumplen los requisitos en los Estados Unidos

Una vez aprobado el formulario I-929, los familiares que cumplen los requisitos y que se encuentran físicamente en los Estados Unidos pueden presentar sus propias solicitudes del formulario I-485 para el ajuste de estatus a residente permanente legal.[1][4][8][23][31][45][49] El familiar que cumple los requisitos debe demostrar que tiene presencia física continua durante 3 años, según se define en las regulaciones de ajuste de no inmigrantes U, para efectos del ajuste bajo la sección 245(m) de la INA.[2][8][23][32][45][49][55][56]

El formulario I-485 del familiar calificado debe incluir un formulario I-929 aprobado, prueba del estatus de no inmigrante U del principal y ajuste al estatus de residente permanente legal, resultados de exámenes médicos de un centro designado por el USCIS.

cirojano civil, dos fotografías tamaño pasaporte, la tasa de presentación (actualmente 985 dólares por la tasa de solicitud más 85 dólares de tasa biométrica, con opciones de exención de tasas disponibles) y documentación de respaldo de admisibilidad o evidencia para aprobación discrecional cuando existan factores adversos.[2][8][19][35][44][45][55][56]

Es importante destacar que la aprobación del Formulario I-929 no garantiza la aprobación posterior del Formulario I-485.[4][10][20][31][43] La solicitud I-485 del familiar calificado está sujeta a una determinación discrecional separada según 8 CFR § 245.24(i)(2), lo que significa que USCIS llevará a cabo una revisión independiente de la admisibilidad y los factores discrecionales al adjudicar la solicitud de ajuste del familiar calificado. Además, el solicitante debe mantener su parentesco con el extranjero principal U-1 y, si es un menor, debe permanecer menor de 21 años de edad al momento en que se adjudique completamente la solicitud de ajuste de estatus.[4][10][20][31][43]

Trámites consulares para familiares elegibles en el extranjero

Cuando se aprueba un Formulario I-929 y el familiar que califica está fuera de los Estados Unidos, USCIS enviará una notificación de la aprobación al Centro Nacional de Visas (NVC) del Departamento de Estado para que el solicitante pueda solicitar una visa de inmigrante en la oficina consular, o al puerto de entrada apropiado para un extranjero exento de visa.[2][8][19][35][44] El beneficiario se clasifica en la categoría SU, que no tiene límite numérico, lo que significa que no hay tiempo de espera asociado con la categoría de visa SU y no hay retrasos del límite anual general de 10,000 visas U.[14][20][27][43][45]

El procedimiento de procesamiento consular consta de varios pasos. Una vez que USCIS envía la aprobación del I-929 al NVC, el beneficiario recibirá un correo electrónico o carta de "Bienvenida" con un número de caso del NVC, factura e instrucciones para acceder al sitio web del Centro Electrónico de Solicitudes Consulares (CEAC).[17] El beneficiario luego paga las tarifas de la visa de inmigrante y completa el Formulario DS-260 (Solicitud de Visa de Inmigrante) y el Formulario I-864W (Certificado de exención de Declaración Jurada de Apoyo, ya que no se requiere una declaración jurada de apoyo para las visas SU). Después de que el NVC recibe toda la información requerida, el beneficiario recibe instrucciones para la entrevista y una fecha de entrevista en la embajada o consulado de EE. UU. más cercano.[17][20][27][45] El beneficiario debe completar el examen médico a través de un médico del panel aprobado, registrarse para el servicio de mensajería y reunir toda la documentación de respaldo requerida antes de la entrevista.

En la entrevista consular, el beneficiario debe presentar la carta de cita, el pasaporte, dos fotografías tamaño pasaporte, la página de confirmación del formulario DS-260 y los documentos justificativos. Si se aprueba, el beneficiario recibe un pasaporte con la visa de inmigrante y un paquete sellado para la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos. El beneficiario debe ingresar a los Estados Unidos con esta visa antes de su vencimiento, generalmente dentro de los seis meses, o antes de cumplir 21 años, lo que ocurra primero.[14][17][20][27][43][45]

Limitaciones críticas de edad límite

A diferencia de los derivados de la visa U que se benefician de las protecciones de edad límite bajo VAWA 2013, NO hay protecciones de edad límite en el proceso I-929.[1][8][18][23][32][36][49][56] Para los beneficiarios en los Estados Unidos, tanto el I-929 como el I-485 del miembro de la familia calificado deben ser aprobados antes de que el beneficiario cumpla 21 años. Para los beneficiarios en el extranjero que buscan procesamiento consular, la visa de inmigrante debe ser emitida y el beneficiario debe ingresar a los Estados Unidos antes de cumplir 21 años.[1][8][18][23][32][36][49][56] Esto crea una presión de tiempo sustancial en los casos I-929 que involucran beneficiarios menores de edad que se acercan a los 21 años, ya que las demoras en el procesamiento pueden resultar en edad límite antes de la aprobación.

La ausencia de protección por edad límite se confirmó en una decisión no publicada de la Oficina de Apelaciones Administrativas (AAO), Matter of CJCA, donde la AAO sostuvo que una persona que fue beneficiaria de una petición I-929 y que alcanzó la edad límite antes de poder ajustar su estatus no era elegible para el ajuste.[20][31][43]

Esta decisión refleja la interpretación estricta del USCIS de que la protección por límite de edad bajo la VAWA 2013 se aplica solo a los beneficiarios de visas derivadas U-918A, no a los beneficiarios de la I-929.

Autorización de trabajo durante el proceso de ajuste pendiente

Los familiares elegibles con solicitudes I-485 pendientes basadas en peticiones I-929 aprobadas pueden obtener permisos de trabajo (Documentos de Autorización de Empleo) presentando el Formulario I-765 bajo la categoría (c)(9) para solicitantes de ajuste de estatus. [1][8][18][23][32][49][56] La presentación del Formulario I-765 es opcional pero estratégica, ya que proporciona autorización de trabajo mientras la I-485 está pendiente. Sin embargo, no se puede obtener un EAD al momento de la aprobación de la I-929; la autorización de trabajo solo está disponible después de que se aprueba la I-929 y se presenta una I-485.

A partir del 5 de diciembre de 2025, entraron en vigor cambios significativos en la política de EAD, con la reducción del período máximo de validez del EAD para los solicitantes de ajuste de estatus (categoría C09) a 18 meses, y las extensiones automáticas del EAD terminaron para las solicitudes presentadas a partir del 30 de octubre de 2025.[15][42] Esto significa que los familiares que califican deben presentar renovaciones del EAD a tiempo o enfrentarán interrupciones en la autorización de trabajo si el procesamiento de su I-485 se extiende más allá del período de validez del EAD.

Requisitos de admisibilidad y criterios discrecionales

Admisibilidad para beneficiarios del formulario I-929: Se restringen los motivos

A diferencia de los beneficiarios de visas derivadas U-918A, que están sujetos a los requisitos de admisibilidad completos (excepto carga pública), los familiares calificados que se ajustan sobre la base de un I-929 aprobado no están obligados a demostrar que son admisibles por ninguno de los motivos establecidos en la sección 212(a) de la INA, excepto la sección 212(a)(3)(E), relacionada con la participación en la persecución nazi, el genocidio o la comisión de cualquier acto de tortura o asesinato extrajudicial.[2][19][35][44][45][56] Este marco de inadmisibilidad más restringido representa una ventaja sustancial en el contexto del I-929 en comparación con otras categorías de ajuste.

Sin embargo, el USCIS puede tomar en cuenta todos los factores, incluidos los actos que de otro modo harían que el solicitante fuera inadmisibles, al tomar su decisión discrecional sobre la solicitud.[2][19][35][44] Esto significa que, si bien el miembro de la familia calificado no está técnicamente obligado a renunciar a los motivos de inadmisibilidad que normalmente impedirían el ajuste, el USCIS considerará los factores negativos (como condenas penales previas, fraude o violaciones de la ley de inmigración) como consideraciones discrecionales que pesan en contra de la aprobación.

El papel de la discreción cuando existen factores adversos

Cuando existen factores adversos, el miembro de la familia que califica debe presentar documentación de respaldo que establezca equidades atenuantes para que el USCIS las considere al determinar si es apropiado el ejercicio favorable de la discreción.[2][19][35][44] La regulación establece que, dependiendo de la naturaleza de los factores adversos, se puede requerir que el solicitante demuestre claramente que la denegación del ajuste de estatus resultaría en dificultades excepcionales y extremadamente inusuales.[2][19][35][44][45] Si hay conducta criminal grave, preocupaciones de terrorismo u otros factores adversos graves, el lenguaje reglamentario indica que incluso las dificultades excepcionales y extremadamente inusuales pueden ser insuficientes para respaldar la aprobación.

Las directrices del USCIS publicadas en agosto de 2025 aclararon que los funcionarios deben sopesar los factores positivos frente a los negativos cuando se requiere discreción, y que cualquier conexión con el terrorismo, el extremismo antisemita o la actividad antiestadounidense conlleva un peso negativo abrumador.[37][40] Las directrices de política actualizadas indican que los funcionarios ahora llevarán a cabo una investigación ampliada de las redes sociales para las solicitudes de beneficios de inmigración para identificar evidencia de opiniones antiestadounidenses o antisemitas, que se tratarán como discrecional abrumadoramente negativas.

factores.[37][40] Por el contrario, el cumplimiento legal de la ley de inmigración sigue siendo un importante factor discrecional positivo.

Marco de exención: El formulario I-192 no es necesario para el ajuste I-929.

Una distinción procesal crucial entre los procesos I-929 e I-918A es que no se requiere una solicitud de exención (Formulario I-192) para los beneficiarios del I-929 que ajustan su estatus.[1][8][18][23][32][45][49][56] Las exenciones del Formulario I-192 están disponibles solo para los beneficiarios de visas derivadas I-918A para superar los motivos de inadmisibilidad relacionados con la seguridad según la INA § 212(a)(3)(B), (C) y (F). Para los beneficiarios del I-929, el único motivo de inadmisibilidad que no puede ser objeto de exención es la INA § 212(a)(3)(E) (persecución nazi, genocidio, tortura, ejecuciones extrajudiciales). Todos los demás motivos de inadmisibilidad no son aplicables (bajo el marco de admisibilidad restringido) o se abordan a través del mecanismo de aprobación discrecional en lugar de los procedimientos formales de exención.

Comparaciones estratégicas: Ruta derivada I-929 frente a I-918A

Requisitos de elegibilidad y diferencias entre categorías

La ruta I-929 difiere significativamente del enfoque de visa derivada I-918A en términos de familiares elegibles y plazos. Para las solicitudes derivadas I-918A presentadas al mismo tiempo que la petición U-918, un solicitante principal menor de 21 años puede incluir cónyuge, hijos, hermanos solteros menores de 18 años y padres.[1][8][18][23][32][46][49][56] Un solicitante principal de 21 años o más puede incluir solo cónyuge e hijos.[1][8][18][23][32][46][49][56] Por el contrario, para las peticiones I-929, un solicitante principal menor de 21 años puede incluir cónyuge, hijos solteros menores de 21 años y padres, mientras que un solicitante principal de 21 años o más puede incluir solo cónyuge e hijos solteros menores de 21 años, con los hermanos permanentemente no elegibles.[1][8][18][23][32][46][49][56]

Esto significa que los hermanos de solicitantes menores de 21 años pueden ser considerados beneficiarios derivados según el formulario I-918A, pero no pueden ser incluidos en el proceso I-929 durante el ajuste de estatus. Los profesionales deben decidir estratégicamente si incluir a los hermanos menores como beneficiarios derivados durante la etapa inicial de la petición U-918, en caso de que no puedan hacerlo durante la etapa de ajuste de estatus I-929. De igual manera, los padres de los solicitantes principales adultos (mayores de 21 años) no pueden ser incluidos a través de ninguna de las dos vías, mientras que los padres de los solicitantes principales menores de edad (menores de 21 años) solo pueden ser incluidos como dependientes si son incluidos a través de la vía I-918A o a través de la vía I-929 en el momento del ajuste.

Diferencias de tiempo y procedimiento

La ruta de derivados I-918A requiere que los miembros de la familia se incluyan antes de que el principal ajuste su estatus, y el derivado debe ser admitido en el estatus U derivado antes de que el U-1 se ajuste.[1][8][18][23][32][49][56] La ruta I-929 permite la inclusión en la etapa de ajuste o después del ajuste, pero el I-929 no puede ser aprobado hasta después de que se apruebe el I-485 del principal.[1][8][18][23][32][49][56] Estos requisitos de tiempo crean consideraciones estratégicas distintas.

Un miembro de la familia incluido como derivado I-918A presenta la solicitud simultáneamente con la petición principal I-918, con la aprobación del I-918A simultáneamente con el I-918, y el derivado luego ajusta su estatus de forma independiente después de que el principal lo haga.[1][8][18][23][32][49][56] El beneficiario I-929, por el contrario, debe esperar tanto la aprobación del I-485 del principal como la aprobación del I-929 antes de presentar su propio ajuste (o proceder al procesamiento consular).

Protecciones para quienes superan la edad límite

Es fundamental que los hijos derivados del formulario I-918A reciban protección contra la pérdida de la mayoría de edad bajo la Ley VAWA 2013, mediante la cual los hijos derivados están protegidos de la pérdida de la mayoría de edad si el hijo derivado cumple 21 años mientras el formulario I-918 de su padre U-1 está pendiente.^{[1][8][18][23][32][46][49][56]} Los beneficiarios del formulario I-929 NO reciben dicha protección; los hijos beneficiarios deben permanecer menores de 21 años hasta la aprobación de su propio ajuste de estatus I-929 o la emisión de su visa de inmigrante.^{[1][8][18][23][32][36][46][49][56]}

Esta diferencia en el límite de edad representa quizás la distinción más significativa entre ambas vías. Un menor que se acerca a los 21 años debe incluirse como dependiente en el formulario I-918A, si es posible, para obtener la protección por límite de edad. Solo si la relación familiar no existía al momento de presentar el formulario I-918, o si la inclusión del dependiente se omitió por otros motivos, se debe tramitar el caso de dicho menor a través del formulario I-929, teniendo en cuenta que el límite de edad se aplicará inmediatamente al cumplir los 21 años si el formulario I-929 y el ajuste de estatus del menor no se aprueban antes de esa fecha.

Requisito de extrema dificultad

Los beneficiarios de visas derivadas I-918A no están obligados a demostrar dificultades extremas.^{[1][8][18][23][32][49][56]} Los beneficiarios del formulario I-929 deben demostrar dificultades extremas (o dificultades excepcionales y extremadamente inusuales en casos con factores adversos) como requisito previo para la aprobación de la petición.^{[1][8][18][23][32][49][56]} Esto representa una carga adicional sustancial para las peticiones I-929 en comparación con la vía derivada.

Autorización de trabajo y disponibilidad de EAD

Los derivados del I-918A son elegibles para un EAD una vez aprobado el I-918A (aunque deben presentar el Formulario I-765 para obtener el documento real).^{[1][8][18][23][32][49][56]} Los beneficiarios del I-929 no tienen un EAD disponible en el momento de la aprobación del I-929; la autorización de trabajo solo está disponible después de la aprobación del I-929 y después de que el beneficiario presente su propia solicitud I-485.^{[1][8][18][23][32][49][56]} Esto crea una brecha en la autorización de trabajo para los beneficiarios del I-929 que deben esperar aprobaciones secuenciales.

Tiempos de procesamiento, retrasos y estado operativo actual

Tiempos de procesamiento actuales de USCIS

A partir de febrero de 2026, el USCIS no publica tiempos de procesamiento específicos para las peticiones del Formulario I-929. Sin embargo, los datos más recientes disponibles de febrero de 2025 indican que el USCIS procesa aproximadamente el 80% de los casos I-918A en 37 meses, con la nota de que, si bien el I-929 se puede presentar simultáneamente con el I-485 del U-1, no se adjudicará a menos que y hasta que se apruebe el I-485 del U-1.^[49] Este punto de referencia de 37 meses debe entenderse como un reflejo del cronograma general de procesamiento de la visa U, que incluye tanto la etapa inicial de la petición I-918 como los procedimientos de ajuste posteriores.

Los tiempos generales de procesamiento del USCIS para peticiones familiares a partir de febrero de 2026 oscilan entre 12 y 18 meses.^{[9][12]} Para las solicitudes de ajuste de estatus en general, los tiempos de procesamiento esperados son de 8 a 14 meses.^{[9][12]} Estos parámetros sugieren que los familiares que cumplan los requisitos y presenten solicitudes I-485 después de la aprobación de la I-929 deberían prever un plazo de tramitación de entre 12 y 18 meses, aunque existen variaciones individuales en función de la carga de trabajo del centro de servicio, la exhaustividad de la solicitud y la complejidad de cada caso.

Retrasos en el programa de visas U y consideraciones sobre las listas de espera.

Si bien la petición I-929 en sí misma no está sujeta al límite anual de 10,000 visas aplicable a los solicitantes principales U-1, la petición U-918 original del solicitante principal puede haber estado sujeta a procedimientos de lista de espera si se presentó cuando

Se superó el límite anual.[11][27] La vía de ajuste del beneficiario I-929 no está sujeta al límite de visas, por lo que no se aplica ninguna limitación numérica separada a las aprobaciones I-929. Sin embargo, para el procesamiento consular de los beneficiarios I-929 en el extranjero, el beneficiario se clasifica en la categoría SU (numéricamente ilimitada), lo que significa que no se requiere un número de visa y el beneficiario puede proceder a la emisión de la visa de inmigrante inmediatamente después de cumplir con todos los requisitos documentales y médicos.

En la práctica, esto significa que los beneficiarios del formulario I-929 en el extranjero no están sujetos a las demoras en la publicación de boletines de visas ni a las esperas por la fecha de prioridad que podrían afectar a otras visas de inmigrante basadas en lazos familiares. El plazo para estos beneficiarios depende exclusivamente de la eficiencia del procesamiento del NVC y de la disponibilidad de las oficinas consulares, no de las limitaciones de cupo.

Procesamiento de la Oficina de Apelaciones Administrativas

Para las apelaciones relacionadas con el formulario I-929, la Oficina de Apelaciones Administrativas (AAO) procesa las apelaciones relacionadas con las peticiones de las decisiones de los centros de servicio de USCIS. A partir del primer trimestre del año fiscal 2026, la AAO informó tiempos de procesamiento variables según el tipo y la complejidad del formulario, con muchas categorías en las que entre el 80 % y el 100 % de los casos se completaron en 180 días.[28] Sin embargo, las apelaciones del formulario I-929 generalmente se considerarían dentro de la categoría más amplia de apelaciones de peticiones de visa y pueden experimentar plazos de procesamiento diferentes a los de las peticiones basadas en el empleo.

Factores discrecionales y prácticas de adjudicación del USCIS

Ejercicio favorable de la discreción: marco y consideraciones

La aprobación discrecional de las peticiones I-929 recae exclusivamente dentro de la jurisdicción del USCIS según 8 CFR § 245.24(h)(2).[2][19][35][44] La guía del USCIS emitida en agosto de 2025 aclaró cómo los oficiales evalúan los factores discrecionales al adjudicar solicitudes de beneficios de inmigración, incluidas las peticiones I-929.[37][40] Los principios clave de esta guía incluyen que los oficiales deben sopesar los factores positivos frente a los negativos; que cualquier conexión con el terrorismo, el extremismo antisemita o la actividad antiestadounidense tiene un peso negativo abrumador; que la verificación de redes sociales ahora se extiende a más solicitudes de beneficios de inmigración; y que el cumplimiento previo de la ley de inmigración es un factor discrecional positivo importante.[37][40]

Los factores discrecionales positivos del miembro de la familia que califica podrían incluir: fuertes lazos familiares y comunitarios en los Estados Unidos; tiempo de residencia y asimilación a la cultura estadounidense; historial laboral y estabilidad económica; necesidades médicas o educativas que solo pueden ser satisfechas en los Estados Unidos; edad (particularmente joven al momento de la entrada y edad actual); y ausencia de cualquier historial adverso de inmigración, criminal o de seguridad.[2][19][35][44][45]

Factores discrecionales adversos y mayor escrutinio

Los factores discrecionales adversos que desencadenan un escrutinio más riguroso o el estándar de dificultad excepcional y extremadamente inusual incluyen condenas penales (en particular, delitos violentos, delitos que implican abuso sexual de menores o múltiples delitos relacionados con drogas); fraude o tergiversación en asuntos de inmigración; violaciones de la ley de inmigración; preocupaciones relacionadas con la seguridad; evidencia de opiniones antisemitas o apoyo a ideologías antiamericanas; y violaciones de la ley laboral o violaciones de los términos de cualquier estatus migratorio anterior.[2][19][35][44][45][37][40]

La normativa específica que el USCIS generalmente no ejercerá discreción favorablemente en casos donde el solicitante haya cometido un delito violento grave, un delito que implique abuso sexual de un menor, múltiples delitos relacionados con drogas, o donde existan preocupaciones relacionadas con la seguridad o el terrorismo con respecto al solicitante.[20][31][35] Sin embargo, incluso cuando existan tales factores adversos graves, una petición I-929 no es

categoricamente excluido; más bien, la carga de la prueba recae en dificultades excepcionales y extremadamente inusuales, e incluso esa demostración puede no superar los factores adversos si son de suficiente gravedad.

Consideraciones para la implementación en el norte de California

Contexto procesal específico de San Francisco

Si bien las peticiones I-929 son evaluadas por los centros de servicio del USCIS (Centro de Servicio de Vermont o Centro de Servicio de Nebraska, según la jurisdicción), los profesionales del norte de California deben comprender el papel de la Oficina de Asilo de San Francisco en los asuntos relacionados con la visa U. La Oficina de Asilo de San Francisco realiza entrevistas para determinar el temor fundado de los solicitantes de visa U y, en ciertas circunstancias, puede realizar entrevistas para las peticiones U-918. Los profesionales deben estar al tanto de los patrones de entrevista conocidos y las tendencias de los funcionarios de la Oficina de Asilo de San Francisco, lo que puede orientar la estrategia para la presentación de pruebas de dificultades relacionadas con la petición I-929.

En los litigios ante los tribunales de inmigración que involucren a beneficiarios del formulario I-929 (poco frecuentes, pero posibles en casos complejos que impliquen procedimientos de deportación), el Tribunal de Inmigración de San Francisco, ubicado en 100 Montgomery Street, Suite 800, San Francisco, CA 94104, tiene reglas procesales específicas y tendencias de los jueces que los profesionales deben investigar. Sin embargo, las solicitudes de ajuste I-929 son decididas exclusivamente por el USCIS y no están sujetas a la jurisdicción de los tribunales de inmigración, salvo que el beneficiario se encuentre en un proceso de deportación.

Implicaciones de la ley estatal de California

Las disposiciones del derecho penal de California que afectan las consecuencias migratorias son relevantes para los beneficiarios del formulario I-929 con antecedentes penales. El artículo 1473.7 del Código Penal establece un procedimiento para la anulación de condenas con consecuencias migratorias, y el artículo 1203.43 del Código Penal permite la revisión posterior a la condena en determinadas circunstancias. Los abogados que representan a beneficiarios del formulario I-929 con antecedentes penales deben evaluar si los procedimientos de revisión posterior a la condena de California podrían modificar o eliminar las consecuencias migratorias adversas, fortaleciendo así la discrecionalidad en la aprobación de la petición I-929. De igual manera, las reducciones previstas en la Proposición 47, según el artículo 18.5 del Código Penal, pueden reducir las penas por delitos menores que, de otro modo, podrían generar factores discrecionales adversos.

La Ley SB 54 (Ley de Valores de California) limita la cooperación entre las fuerzas del orden estatales y locales y las autoridades federales de inmigración en materia de inmigración, lo cual puede ser relevante en casos que involucren condenas estatales que el USCIS considere como factores discrecionales adversos. Comprender la interacción entre las limitaciones del derecho penal estatal y las consecuencias migratorias federales es fundamental para una representación integral de los beneficiarios del formulario I-929.

Evaluación de riesgos y consideraciones estratégicas

Resultados con alta probabilidad de éxito: Casos I-929 sencillos

Existe una alta probabilidad de aprobación del formulario I-929 cuando el solicitante principal ha establecido la residencia permanente legal sin factores adversos; el familiar que califica nunca ha tenido una visa U; la relación familiar existía claramente al momento del ajuste de estatus del solicitante principal y continúa sin interrupción; el familiar que califica no tiene antecedentes penales, fraude ni problemas de seguridad; y existen pruebas sustanciales que demuestran dificultades extremas para el solicitante principal o el familiar que califica, documentadas como abuso, pérdida de acceso al sistema de justicia, peligros en su país de origen, necesidades médicas o dificultades de integración social en los Estados Unidos. Los plazos de procesamiento en estos casos sencillos generalmente requieren de 12 a 18 meses desde la presentación del formulario I-929 hasta la presentación del formulario I-485 del solicitante principal.

Tras la aprobación, se requieren entre 12 y 18 meses adicionales para la aprobación del formulario I-485 del familiar que cumpla los requisitos (o la finalización del trámite consular), siempre que no surjan solicitudes de información adicional ni complicaciones.

Resultados de riesgo medio: presiones relacionadas con el envejecimiento y factores adversos menores

Existe una probabilidad media de aprobación cuando los familiares elegibles se acercan a los 21 años y el procesamiento del formulario I-929 se extiende más allá de los plazos previstos; cuando el familiar elegible tiene antecedentes penales menores, infracciones migratorias o incumplimiento de la ley de inmigración que requieren una consideración de exención discrecional; o cuando existe evidencia de dificultades extremas, aunque atenuada (por ejemplo, separación familiar combinada con desplazamiento cultural en lugar de persecución específica o emergencia médica). Estos casos requieren una gestión cuidadosa de los plazos, comunicación proactiva con el USCIS sobre el estado del caso y sólida evidencia de mitigación discrecional. El riesgo de que el solicitante supere la edad límite es particularmente alto en estos casos, lo que requiere la evaluación de opciones de procesamiento acelerado o la solicitud de una revisión de supervisión del centro de servicio si los retrasos en el procesamiento se acercan al cumpleaños número 21 del familiar elegible.

Riesgo bajo-medio: Factores adversos graves que requieren demostrar dificultades excepcionales.

Los casos que involucran condenas penales graves, múltiples infracciones migratorias o problemas de seguridad presentan una probabilidad de aprobación baja a media y requieren demostrar dificultades excepcionales y extremadamente inusuales, aunque el USCIS conserva la facultad de denegar la petición a pesar de dicha demostración de dificultades. Estos casos requieren un análisis discrecional sofisticado, que puede incluir informes periciales sobre las condiciones del país, cartas de proveedores de tratamiento para afecciones relacionadas con traumas, documentación de necesidades médicas o de salud mental únicas y pruebas convincentes de los daños específicos que sufriría el familiar o el solicitante principal si se separara. La representación legal de un abogado de inmigración con experiencia es esencial en estos casos, ya que las decisiones estratégicas sobre la presentación de pruebas y la descripción de las dificultades pueden afectar sustancialmente la probabilidad de éxito.

Conclusión

El proceso de petición del Formulario I-929 ofrece a los titulares de visas U no inmigrantes un valioso mecanismo para incluir a familiares elegibles que no fueron incluidos como beneficiarios derivados en la etapa inicial de la petición de visa. El proceso está sujeto a estrictos requisitos procesales, incluyendo los requisitos fundamentales de que el familiar nunca haya tenido estatus de visa U, que la relación familiar existiera al momento del ajuste de estatus del titular y continúe durante la adjudicación, y que el titular o el familiar elegible sufrirían dificultades extremas en caso de no obtener la aprobación. La ausencia de protección por edad límite crea una urgencia crítica, especialmente para los beneficiarios menores de edad que se acercan a los 21 años, lo que distingue la estrategia del Formulario I-929 de la ruta de beneficiarios derivados del Formulario I-918A, que sí ofrece dicha protección.

Los profesionales deben evaluar cuidadosamente si los familiares deben incluirse en la etapa derivada del formulario I-918 o reservarse para la petición I-929 en la etapa de ajuste, reconociendo que las decisiones estratégicas tomadas en la etapa inicial de la petición no se pueden reconsiderar. El criterio de dificultad extrema, si bien es más favorable que el criterio de dificultad excepcional y extremadamente inusual aplicable a la cancelación de la deportación, requiere una recopilación exhaustiva de pruebas y una presentación estratégica. La facultad discrecional de aprobación que conserva el USCIS implica que incluso las pruebas de dificultad sustancial pueden ser insuficientes cuando existen factores adversos graves, lo que exige estrategias de mitigación multifacéticas que aborden todas las posibles consideraciones de equidad.

Para los profesionales del norte de California que atienden a poblaciones con visa U provenientes de Centroamérica, México y Asia, Los casos I-929 representan un vehículo importante para la reunificación familiar, particularmente cuando las relaciones familiares

Se desarrollaron después de la aprobación de la visa U del solicitante principal o cuando las peticiones derivadas no se presentaron inicialmente debido a información incompleta o barreras logísticas. La práctica exitosa del formulario I-929 requiere la coordinación de múltiples vías procesales (aprobación del formulario I-485 del solicitante principal, presentación del formulario I-929, trámite consular o del formulario I-485 del beneficiario), una atención meticulosa a los plazos de vencimiento de la edad y un análisis discrecional sofisticado cuando intervienen factores adversos. Las oportunidades estratégicas que ofrece el proceso I-929 justifican una planificación anticipada cuidadosa y una documentación exhaustiva tanto de los factores de extrema dificultad como de las circunstancias discrecionales favorables.

Referencias y fuentes autorizadas

- [1] Formulario I-929, Petición para un familiar calificado de un no inmigrante U-1, USCIS, 30 de octubre de 2008 (Rev.).
- [2] 8 CFR § 245.24 - Ajuste de extranjeros en estatus de no inmigrante U, Instituto de Información Legal de la Facultad de Derecho de Cornell.
- [3] USCIS explica la "dificultad extrema" y cómo se aplica a ciertas solicitudes de exención, CLINIC Legal Resources, última actualización: 21 de octubre de 2016.
- [4] Descripción general del Formulario I-929, Petición para un miembro calificado de un no inmigrante U-1, My Attorney USA, asesoría sobre la práctica del derecho de inmigración.
- [5] 8 CFR § 245.24 - Ajuste de extranjeros en estatus de no inmigrante U, eCFR, Código Electrónico de Regulaciones Federales, vigente a partir de febrero de 2026.
- [6] Dificultades en la Ley de Inmigración, Capítulo 1, Centro de Recursos Legales para Inmigrantes, febrero de 2017.
- [7] Formulario I-929, Petición para un familiar calificado de un no inmigrante U-1 (Rev. 30/10/08), USCIS.
- [8] Comparación de los formularios I-918A e I-929 para familiares de no inmigrantes U-1, ASISTA (filial de la Asociación Estadounidense de Abogados de Inmigración), febrero de 2025.
- [9] Entendiendo los tiempos de procesamiento del USCIS en febrero de 2026, Bufete de abogados Vasquez, 1 de febrero de 2026.
- [10] Descripción general del Formulario I-929, Petición para un miembro calificado de un no inmigrante U-1, My Attorney USA.
- [11] Ventajas y desventajas de solicitar una visa U, Centro de Recursos Legales para Inmigrantes, diciembre de 2025.
- [12] Tiempos de procesamiento del USCIS en 2026: lo que necesita saber, Manifest Law, 2026.
- [13] USCIS anuncia un aumento en las tarifas de procesamiento premium a partir del 1 de marzo de 2026, Oficina de Servicios Internacionales de la Universidad de Illinois en Chicago, 15 de enero de 2026.
- [14] Descripción general del Formulario I-929, Petición para un miembro calificado de un no inmigrante U-1, My Attorney USA.
- [15] Los cambios importantes en el procesamiento de documentos de autorización de empleo afectarán a los empleadores estadounidenses, Employment Law Worldview, 2025.
- [16] Las tarifas de procesamiento premium de USCIS aumentarán el 1 de marzo de 2026, Ogletree Deakins LLP, 2026.
- [17] Procesamiento consular de visa de inmigrante para familiares de U-1, diagrama de flujo de ASISTA, por Esther Limb, Esq., Su Majestad, en conjunto con la Conferencia virtual CLE de ASISTA de marzo de 2023.

- [18] Comparación de los formularios I-918A e I-929 para familiares de no inmigrantes U-1, ASISTA, febrero de 2025.
- [19] 8 CFR § 245.24 - Ajuste de extranjeros en estatus de no inmigrante U, Instituto de Información Legal de la Facultad de Derecho de Cornell.
- [20] Descripción general del Formulario I-929, Petición para un miembro calificado de un no inmigrante U-1, My Attorney USA.
- [21] El Boletín de Visas - Travel.gov, Oficina de Visas del Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2026.
- [22] 8 CFR § 245.24 - Ajuste de extranjeros en estatus de no inmigrante U, eCFR, vigente a partir de febrero de 2026.
- [23] Comparación de los formularios I-918A e I-929 para familiares de no inmigrantes U-1, ASISTA, febrero de 2025.
- [24] Visados: Documentación de inmigrantes y no inmigrantes - Símbolos de clasificación de visados, Registro Federal, 25 de noviembre de 2009.
- [25] Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración - 9.3 Denegaciones de Peticiones de Visa, Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Materiales de Referencia de la EOIR.
- [26] Descripción general del Formulario I-929, Petición para un miembro calificado de un no inmigrante U-1, My Attorney USA.
- [27] Trámite consular de la visa U: Cómo traer a los familiares que califican a los EE. UU., Proyecto Nacional de Defensa de las Mujeres Inmigrantes (NIWAP), Facultad de Derecho de la American University Washington.
- [28] Tiempos de procesamiento de la AAO - Año fiscal 2026, primer trimestre, Blog de abogados de visas H1B, 16 de enero de 2026.
- [29] Formulario I-929, Petición para un familiar calificado de un no inmigrante U-1 (Rev. 23/10/08), USCIS.
- [30] Formulario I-929, Petición para un familiar calificado de un no inmigrante U-1 (Rev. 23/10/08 - Borrador), USCIS.
- [31] Descripción general del Formulario I-929, Petición para un miembro calificado de un no inmigrante U-1, My Attorney USA.
- [32] Comparación de los formularios I-918A e I-929 para familiares de no inmigrantes U-1, ASISTA, febrero de 2025.
- [33] Si no incluí a los miembros de mi familia en mi petición de visa U, ¿puedo incluirlos cuando solicite la residencia permanente legal?, Derecho de la Mujer, febrero de 2026.
- [34] Ajuste de estatus a residente permanente legal para extranjeros con estatus de no inmigrante T o U, Registro Federal, 12 de diciembre de 2008.
- [35] 8 CFR § 245.24 - Ajuste de extranjeros en estatus de no inmigrante U, eCFR, vigente a partir de febrero de 2026.
- [36] SERIE DE WEBINARIOS SOBRE LAS VÍAS PARA OBTENER EL ESTATUS DE INMIGRACIÓN PARA LOS FAMILIARES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS: Cómo traer a familiares que viven en el extranjero y preparar la solicitud de ajuste de estatus, ASISTA, 6 de marzo de 2017.
- [37] USCIS aclara los factores discrecionales en las solicitudes de beneficios de inmigración, Farmer Law PC, 19 de agosto de 2025.
- [38] Solicitud de permiso de viaje anticipado y viajes fuera de los Estados Unidos, Centro de Recursos Legales para Inmigrantes, 21 de marzo de 2021.
- [39] ¿Se puede trabajar con un EAD C9? Una guía para solicitantes de ajuste de estatus, RN Law Group.

[40] USCIS amplía los factores discrecionales en las solicitudes de beneficios, Servicios para estudiantes internacionales de la Universidad de Washington, 19 de agosto de 2025.

[41] Permiso de viaje anticipado - help.CBP.gov, Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de EE. UU., portal de ayuda.

[42] Cómo presentar el formulario I-765 después de que finalizó la regla de los 540 días, Ponce Law Office, PC, 9 de noviembre de 2025.

[43] Descripción general del Formulario I-929, Petición para un miembro calificado de un no inmigrante U-1, My Attorney USA.

[44] 8 CFR § 245.24 - Ajuste de extranjeros en estatus de no inmigrante U, Instituto de Información Legal de la Facultad de Derecho de Cornell.

[45] Trámite consular de la visa U: Cómo traer a los familiares que califican a los EE. UU., Proyecto Nacional de Defensa de las Mujeres Inmigrantes (NIWAP), Facultad de Derecho de la American University Washington.

[46] Los derivados de la visa U alcanzan la edad límite, Centro de Recursos Legales para Inmigrantes, junio de 2021.

[47] 8 CFR § 245.24 - Ajuste de extranjeros en estatus de no inmigrante U, eCFR, vigente a partir de febrero de 2026.

[48] USCIS modifica el formulario I-918 (Petición para el estatus de no inmigrante U) y sus suplementos, Seguimiento de políticas de inmigración, 3 de marzo de 2025.

[49] Comparación de los formularios I-918A e I-929 para familiares de no inmigrantes U-1, ASISTA, febrero de 2025.

[50] USCIS anuncia un aumento en las tarifas de procesamiento premium a partir del 1 de marzo de 2026, Oficina de Servicios Internacionales de la Universidad de Illinois en Chicago, 15 de enero de 2026.

[51] Informe de datos sobre el formulario I-829 Tendencias en el primer y segundo trimestre del año fiscal 2025, IIUSA (Invest in USA), 2025.

[52] Registro Federal/Vol. 90, No. 210/Lunes, 3 de noviembre de 2025 - Recopilación y uso de datos biométricos por parte del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos, Oficina de Publicaciones del Gobierno de los Estados Unidos, 3 de noviembre de 2025.

[53] USCIS anuncia aumentos de tarifas a partir del 1 de enero de 2026, Asuntos de inmigración, 2026.

[54] Solicitudes H-1B y tasas de denegación del año fiscal 2025, National Foundation for American Policy (NFAP), noviembre de 2025.

[55] 8 CFR § 245.24 - Ajuste de extranjeros en estatus de no inmigrante U, Instituto de Información Legal de la Facultad de Derecho de Cornell.

[56] Comparación de los formularios I-918A e I-929 para familiares de no inmigrantes U-1, ASISTA, febrero de 2025.

[57] USCIS ANUNCIA NUEVOS LUGARES DE PRESENTACIÓN PARA LAS VISA U Y T, National Immigrant Women's Advocacy Project (NIWAP), American University Washington College of Law, 21 de septiembre de 2020.

[58] Lista de verificación para el ajuste de estatus de la visa U (formulario I-485), Centro de Justicia Tahiri, 2015.

[59] Identificación de formas humanitarias de alivio para derivados - Estatus de no inmigrante U, Centro de Recursos Legales para Inmigrantes, diciembre de 2019.

Informe generado por: Asistente Legal de IA

Facilitado por: El bufete de abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

Fecha: 3 de febrero de 2026